

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

Contrato para la Adquisición de Cama Sanitaria para animales de laboratorio alojados en el Bioterio, correspondiente al ejercicio 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **DENYMAC, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. YVES ERNESTO HEUZÉ CASTAÑARES**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. César Raúl González Bonilla, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Cama Sanitaria para animales de laboratorio alojados en el Bioterio, correspondiente al ejercicio 2020, solicitado por la Coordinación de Investigación en Salud.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060403 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000047213-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 05 de marzo de 2020, documento que se agrega como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

I.7.- Con fecha 31 de marzo de 2020, mediante oficio número 09 53 84 61 1CFF/3106/2020, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, notificó a "**EL PROVEEDOR**" en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR120-E4-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 44,385 de fecha 29 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, Titular de la Notaría Pública número 141 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 496284-1.

II.2.- El C. Yves Ernesto Heuzé Castañares, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 44,385 de fecha 29 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, Titular de la Notaría Pública número 141 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 496284-1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en el diseño, fabricación, promoción, compra, venta, comercialización y distribución de cama sanitaria para animales, elaborada con aserrín clasificado y de todos y cada uno de los elementos que la componen en presentaciones de costales de 10 kilogramos, bolsas de dos kilogramos y pacas embolsadas.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **DEN1305297P7**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Prolongación 5 de mayo número 506, Colonia Lomas de Tarango, Demarcación Territorial



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

Álvaro Obregón, Código Postal 01620, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5643-6393, correo electrónico: denymac@crigamex.com

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Cama Sanitaria para animales de laboratorio alojados en el Bioterio, correspondiente al ejercicio 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$220,800.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con el precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a "EL PROVEEDOR" por cada entrega mensual realizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). El CFDI se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo al presente contrato, precio unitario, subtotal, I.V.A., importe total, firma de "EL PROVEEDOR" y del administrador del contrato, o quien lo sustituya o se encuentre facultado para ello, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega. Anexo a éste, "EL PROVEEDOR" estará obligado a entregar un Acta de Entrega-Recepción o remisión, conforme

Página 4 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

a lo estipulado en el numeral II en el apartado Condiciones de Entrega de los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Previo al trámite de presentación del CFDI para pago en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, **“EL PROVEEDOR”** deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos adscrita a la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Hamburgo número 18, sótano, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento y de la garantía de los bienes.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la

Página 6 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

el oficio de notificación de adjudicación del cual deriva el presente instrumento jurídico y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Se realizarán entregas mensuales, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes; las cantidades se determinarán conforme a la demanda del Bioterio, las cuales se le notificarán a **“EL PROVEEDOR”** con tres días hábiles de anticipación mediante correo electrónico (previamente establecido por **“EL PROVEEDOR”**) y esta será la vía de comunicación oficial entre **“EL PROVEEDOR”** y el administrador del contrato.

La primera entrega se podrá solicitar a **“EL PROVEEDOR”** una vez que se encuentre vigente el presente contrato, aun cuando no sea dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes corriente, las subsecuentes entregas se realizarán conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a entregar los bienes en el Bioterio ubicado en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, previa comunicación con la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Encargada del Despacho de Cirugía Experimental y Bioterio a los teléfonos (55) 5761-2303 y (55) 5627-6900 ext. 21865.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme al oficio de notificación de adjudicación, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

Página 8 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los numerales II del Anexo Técnico y IV de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” a través de la Coordinación de Investigación en Salud (administrador del presente contrato), podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” la reposición de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, debiendo notificar a “EL PROVEEDOR” dentro del periodo de 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose “EL PROVEEDOR” a canjear el bien dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

“EL PROVEEDOR” se compromete a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes por defectos y vicios ocultos descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes al administrador del presente contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del bien, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Jefe del Servicio de Cirugía Experimental y Bioterio por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Novena del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso, hasta un máximo de 10% del valor de los bienes no entregados en tiempo, sin incluir I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral VII de los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Página 12 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.
5. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la entrega de los bienes por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.


VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. César Raúl González Bonilla, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud de **“EL INSTITUTO”**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DOM0608
---	---	--

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación"


Anexo 3 (tres) "Oficio de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

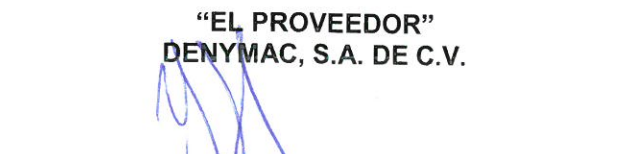
Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **15 de abril de 2020**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



C. MARIO PACHECO ORTEGA
 Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
 DENYMAC, S.A. DE C.V.



C. YVES ERNESTO HEUZÉ CASTAÑARES
 Representante Legal


 BBN/CPRD/LMLR/XPMM

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

ANEXO 1 (UNO)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO ANEXO TÉCNICO,
TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

000065

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000047213-2020

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
200040 Coord.Serv.Administ.Mejora Proces

Concepto: OFICIO NO 416 RECIBIDO 05/MARZO 2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE CAMA SANITARIA PARA ANIMALES ALOJADOS EN EL BIOTERIO.

Fecha Elaboración: 05/03/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 260,000.00

Cuenta: 420F0403

Materia: Material de laboratorio

Unidad de información: 099001

Centro de Costos: 260000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	260.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

APERTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA - MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00

Clave: 6170-009-001



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DE LABORATORIO ALOJADOS EN EL BIOTERIO DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020.**

- I. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES.** Adquisición de cama sanitaria para animales de laboratorio alojados en el Bioterio, dependiente de la Coordinación de investigación en Salud, los cuales se requieren para el desarrollo de las actividades de apoyo relacionadas con la ejecución de los proyectos de investigación de la Unidades de Investigación en Salud, pertenecientes a la citada Coordinación, durante el ejercicio presupuestal 2020.

CLASIFICADOR CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS)	CONCEPTO
25500114	CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DE LABORATORIO

En el cuadro siguiente se especifican la partida requerida:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
1	<p>Cama sanitaria exclusiva para animales de laboratorio e investigación, con la siguiente descripción:</p> <p>100% fibra natural, viruta de pino se recomienda viruta de pino con recolección de tolva, <u>no se recomienda viruta de cedro o caoba</u> (según la Guide for the care and use of laboratory animals, 2011), bitamizada, sanitizado bajo Rayos UV (como un medio de esterilización física), homogénea en su tamaño, libre de basura (papel, metal, corteza, piedras), libre de polvo, lo que estimula la formación de nidos en roedores, con bajos niveles de amonio, no tóxico, hipoalérgico, biodegradable, fácil de desechar o incinerar, que conserve sus características después de someterse a un procedimiento de esterilizado en autoclave, que no se adhiera a los animales, ni a las jaulas, siendo material no perecedero, de fácil manejo, almacenamiento, limpieza sencilla después de su uso, que no sea corrosivo a los materiales de las jaulas, que el producto sea recolectado en tolva.</p> <p>Así mismo, a través de la propuesta técnica y mediante los folletos, fichas técnicas, fotografías, trípticos y/o catálogos los participantes deberán dar cumplimiento de las siguientes características:</p>	Bulto con 10.0 Kgs.	3,200

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
	<ul style="list-style-type: none"> - Absorbente en un rango de 55% al 65% en peso. - Humedad en un rango de 7.5% al 8.5%. <p>El costal deberá ser de rafia, cosido en los extremos, libre de adhesivos, que esté impreso en forma clara y visible el nombre, dirección, teléfono de la empresa y la ficha técnica del producto.</p> <p><u>Cada 200 bultos el proveedor adjudicado se comprometerá, sin costo adicional, a entregar un enriquecedor ambiental en acrílico color oscuro y una caja de cilindros de fibras cortas de algodón.</u></p>		

II. **NORMAS-** Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio".

III. **MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE EFECTUARÁ EL ÁREA TÉCNICA.** La revisión del cumplimiento de la descripción y características solicitadas en los bienes ofertados se realizará de manera documental, a través de la propuesta técnica presentada por el (los) participante (es), la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral I del presente documento, debiendo adjuntar como parte de la propuesta técnica lo siguiente:

- a. Formato de Propuesta Técnica debidamente requisitada, en papel membretado, firmada por el representante legal o la persona facultada para ello, la cual deberá contener la descripción completa de los bienes, presentación y cantidades solicitadas.
- b. Folletos, fichas técnicas, fotografías a color de buen tamaño, trípticos y/o catálogos, a través de los cuales se compruebe que los bienes ofertados cumplen conforme a las especificaciones y características técnicas requeridas de conformidad con el numeral I del presente documento, así como el nombre, dirección y teléfono del fabricante en el bulto.
- c. Escrito libre en hojas membretadas de la empresa y firmado por el Representante Legal o persona que se encuentre facultada para ello en donde, en caso de ser adjudicado, se comprometa a que los bienes ofertados cumplen con las características y requisitos solicitado, así como a entregar por cada 200 bultos un enriquecedor ambiental en acrílico color oscuro y una caja de cilindros de fibras cortas de algodón.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación
Cirugía Experimental y Bioterio

- d. Los licitantes deberán presentar un documento que demuestre que la cama sanitaria cumple con las características descritas en el numeral I de este Anexo Técnico, mismas que se ajustan a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio".

El Área Técnica verificará el cumplimiento de la descripción y características señaladas a través de la Propuesta Técnica que contenga la descripción de los bienes ofertados, así como mediante los folletos, fichas técnicas, fotografías a color de buen tamaño, trípticos y/o catálogos que acrediten que los bienes ofertados por los licitantes cumplen con las especificaciones solicitadas, además de que dichos documentos se encuentren vigentes, sean legibles y que a simple vista no presenten tachaduras o enmendaduras.

Los documentos presentados deberán ser claros, legibles y cumplir con la descripción detallada y completa de los bienes solicitados, de lo contrario o de no presentarlos, así como de presentar inconsistencias entre las especificaciones y los folletos, fichas técnicas, fotografías, trípticos y/o catálogos, la propuesta será desechada en la evaluación técnica.

El Dr. Cesar Raúl González Bonilla, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, será el responsable de realizar la Evaluación Técnica a las proposiciones presentadas.

ATENTAMENTE

Dr. César Raúl González Bonilla
Coordinador

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación
Cirugía Experimental y Bioterio

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DE LABORATORIO ALOJADOS EN EL BIOTERIO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020.

- I. **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.** La adquisición deberá hacerse por cantidades determinadas y con una vigencia del contrato que al efecto se adjudique a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- II. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES.**

Plazo de entrega. Se realizarán entregas mensuales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; las cantidades se determinarán conforme a la demanda del Bioterio, las cuales se le notificarán al proveedor con tres días hábiles de anticipación mediante correo electrónico, (previamente establecido por el proveedor adjudicado), y esta será la vía de comunicación oficial entre el proveedor adjudicado y el Administrador del Contrato.

La primera entrega se podrá solicitar al proveedor adjudicado una vez que se encuentre vigente el contrato, aun cuando no sea dentro de los cinco primeros días hábiles del mes corriente, las subsecuentes entregas se realizarán conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Lugar de entrega. La entrega de los bienes se realizará en el Bioterio, ubicado en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, previa comunicación con la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Encargada del Despacho de Cirugía Experimental y Bioterio, a los teléfonos: 57612303 y 56276900 ext. 21865.

Condiciones de entrega. Los bienes deberán apegarse estrictamente a la especificación, descripción, presentación y demás características que se indican en el numeral I, del documento denominado **Anexo Técnico**, debidamente empacados, con la envoltura original del fabricante y en condiciones de embalaje que lo resguarde del polvo y la humedad. El proveedor entregará junto con los bienes un acta de Entrega-Recepción o Remisión, la cual contendrá como mínimo la descripción del bien, cantidad, presentación, precio unitario y número de contrato, en la cual la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Encargada del Despacho de Cirugía Experimental y Bioterio, quien es la encargada de la recepción de los bienes, deberá anotar nombre, firma, matrícula y fecha.

- III. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.** Las proposiciones presentadas por los participantes interesados serán evaluadas bajo el criterio BINARIO conforme a lo dispuesto en el artículo 36 segundo párrafo y el 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir porque estos se encuentran estandarizados y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Se comprobará que las proposiciones cumplan con las condiciones técnicas, legales y económicas que se describen en el Anexo Técnico. Las propuestas que no cumplan con las citadas condiciones serán desechadas cuando se afecta la solvencia de las mismas.

Las propuestas serán desechadas cuando no oferten la misma cantidad de bienes solicitados por partida.

- IV. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIOS A CONTRATAR.** Los licitantes deberán presentar un documento que demuestre que la cama sanitaria cumple con las características descritas en el numeral I del Anexo Técnico, mismas que se ajustan a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio".
- V. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.** Conforme al numeral III del Anexo Técnico.

El Área Técnica verificará que el formato de propuesta técnica presentado, así como, los folletos, fichas técnicas y /o fotografías, cumplan con lo solicitado conforme al numeral III del Anexo Técnico.

- VI. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.** No se requieren visitas a las instalaciones institucionales por parte de los licitantes participantes, ni del personal del Instituto a las instalaciones de los proveedores participantes.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación
Cirugía Experimental y Bioterio

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestará por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

El proveedor manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.
- B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice,
- D. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- E. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- F. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.
- G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - a. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - b. Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - c. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación
Cirugía Experimental y Bioterio

VII. PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales que se aplicarán por el atraso en la entrega de los bienes, será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso, hasta un máximo de 10% del valor de los bienes no entregados en tiempo, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El responsable de aplicar las penas convencionales será el Administrador del Contrato. En su caso, "La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato".

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

VIII. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El proveedor deberá entregar junto con los bienes, al administrador del contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del bien, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Jefe del Servicio de Cirugía Experimental y Bioterio por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación
Cirugía Experimental y Bioterio

- d. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- e. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- f. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- g. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- h. Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Deberá ser resguardado, a título de garantía en la División de Contratos.
- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicada en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

CANJE.- El Instituto, por conducto de la Coordinación de Investigación en Salud, podrá solicitar al proveedor, la reposición de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose el proveedor a canjear el bien dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno para el Instituto.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación
Cirugía Experimental y Bioterio

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

IX. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. El pago para cada entrega mensual efectuada por el proveedor adjudicado se realizará en moneda nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la (las) factura (as) por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas. La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precio unitario, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor y del administrador del contrato, o quien lo sustituya o se encuentre facultado para ello, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega. Anexo a ésta, el proveedor estará obligado a entregar un acta de Entrega-Recepción o Remisión, conforme a lo estipulado en el numeral II en el apartado Condiciones de Entrega del presente documento.

Asimismo, en caso de que el contrato que resulte tenga un valor igual o superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., el proveedor deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones, y el administrador del contrato la validará, anotando la leyenda "validada por: nombre, firma y fecha"

Previo al trámite de presentación de la factura para pago en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos adscrita a la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Hamburgo número 18, Sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, el proveedor deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento y de la garantía de los bienes.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación
Cirugía Experimental y Bioterio

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) será a través del Portal de Servicios de Proveedores y deberá ser proporcionado en su formato XML; únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML de origen.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes digitales a favor del Instituto, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción del mismo, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: <http://www.imss.gob.mx/proveedores>, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contrarecibo. Lo anterior permitirá que el proveedor, a las 72 horas posteriores a la expedición del contrarecibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica; para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre del proveedor.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

El proveedor, para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Banca de Desarrollo.

- X. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.** El Servicio de Cirugía Experimental y Bioterio, durante la vigencia del contrato podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de la descripción y de las especificaciones de los bienes a través de pruebas de laboratorio referidas en el numeral I y III del Anexo Técnico, las que podrán ser realizadas por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) o, en su defecto, un laboratorio público y/o privado acreditado y verificado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), incluyendo el peso de los bultos (kilogramos).

Así mismo, se verificará que los insumos entregados cumplan con la funcionalidad solicitada para los animales de bioterio, por lo que se podrá realizar análisis de salud animal y, en su caso, determinar si los bienes cumplen con lo solicitado en la descripción de los bienes para su uso en los Protocolos de Investigación del Instituto.

- XI. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.** No se otorgarán anticipos.
- XII. DESIGNACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y DEL ÁREA TÉCNICA.** El Dr. Cesar Raúl González Bonilla, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, será el responsable de realizar la evaluación técnica de las propuestas que presenten los proveedores participantes en el procedimiento de contratación.

GOBIERNO DE
MÉXICODIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación
Cirugía Experimental y Bioterio

Asimismo, designa al Dr. Mario Humberto Vargas Becerra, Titular de la División de Desarrollo de la Investigación, y a la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Encargada del Despacho de Cirugía Experimental y Bioterio, como representantes de la misma para asistir al servidor público que presida la junta de aclaraciones, respondiendo de manera clara y precisa las dudas y planteamientos sobre aspectos técnicos.

ATENTAMENTE

Dr. César Raúl González Bonilla
Coordinador

OT

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

ANEXO 2 (DOS)

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



denymac, s.a. de c.v.

DENYMAC, S.A. de C.V.
RFC: DEN 1305297P7
Adjudicación Directa
AA-050GYR120-E4-2020



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS



ANEXO D

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020

PROPUESTA TÉCNICA

ADJUDICACIÓN	DIRECTA	AA-050GYR120-E4-2020	FECHA:	Ciudad de México a 24 de MARZO de 2020
NOMBRE DE LA EMPRESA:	DENYMAC, SA DE CV	FABRICANTE. (X).	No. DE PREI	00132517
DOMICILIO:	PROL. 5 DE MAYO #506, COL. LOMAS DE TARANGO, ALVARO OBREGON, 01620, CIUDAD DE MÉXICO			
R. F. C.	DEN-130529-7P7	TEL.: (55)56436393	FAX:	CORREO ELECTRONIC DENYMAC@CRIGAMEX.COM

ESTRATIFICACIÓN	MICRO (X)	PEQUEÑA ()	MEDIANA ()	GRANDE ()
-----------------	-------------	-------------	-------------	------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	FABRICANTE Y MARCA	PAIS ORIGEN DE LOS BIENES
	<p>Como sanitaria exclusiva para animales de laboratorio e investigación, con la siguiente descripción:</p> <p>100% fibra natural, viruta de pino se recomienda viruta de pino con recolección en tolva, no se recomienda viruta de cedro o caoba (según la Guide for the care and use of laboratory animals, 2011), hilanzada, sanitizado bajo Rayos UV (como un medio de esterilización física), homogénea en su tamaño, libre de basura (papel, metal, corteza, piedras), libre de polvo, lo que estimula la formación de ácidos en roedores, con bajos niveles de arsénico, no tóxico, hipoalérgico, biodegradable, fácil de desechar o incinerar, que conserve sus características después de someterse a un procedimiento de esterilizado en autoclave, que no se achicara a los animales, ni a las jaulas, siendo material no perecedero, de fácil manejo, almacenamiento, limpieza sencilla después de su uso, que no sea corrosivo a los materiales de las jaulas, que el producto sea recolectado en tolva.</p> <p>Así mismo, a través de la propuesta técnica y mediante los folios, fichas técnicas, fotografías, trípticos y/o catálogos los participantes deberán dar cumplimiento de las siguientes características:</p> <p>Absorbente en un rango de 55l al 65l en peso.</p> <p>Bonedad en un rango de 7.5l al 8.5l.</p> <p>El costal deberá ser de rafia, cosido en los extremos, libre de adhesivos, que esté impreso en forma clara y visible el nombre, dirección, teléfono de la empresa y la ficha técnica del producto.</p> <p>Cada 200 tallos el proveedor adjudicado se comprometerá, sin costo adicional, a entregar un enriquecedor ambiental en ambiente calor oscuro y una caja de cilindros de fibras cortas de algodón.</p>	<p>Sulto con</p> <p>10.0 Kgs.</p>	3,200	DENYMAC S.A DE C.V DEN-130529-7P7	MEXICO



denymac, s.a. de c.v.

DENYMAC, S.A. de C.V.
RFC: DEN 1305297P7
Adjudicación Directa
AA-050GYR120-E4-2020



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS



Manifiesto que el producto ofertado se ajusta, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación.

Asimismo, en caso de resultar adjudicado, me obligo a cumplir con lo requerido en la Solicitud de Cotización, el Anexo A (Anexo Técnico) y en el Anexo B (Términos y Condiciones.).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
YVES ERNESTO HEUZE CASTAÑARES	

* En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 50 de su Reglamento.

TRATOS

DIVISIO



denymac, s.a. de c.v.

000114

DENYMAC, S.A. de C.V.
RFC: DEN 1305297P7
Adjudicación Directa
AA-050GYR120-E4-2020

MÉXICO
CORPORATIVO DE CALIDAD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS



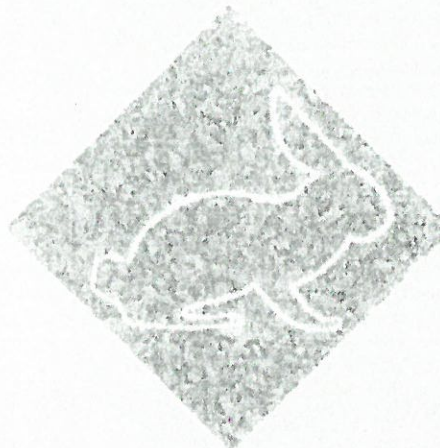
FOLLETO DE DESCRIPCIÓN DE CAMA SANITARIA

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE MARZO DEL 2020

HOJA 1



CAMA PREMIUM
PARA ANIMALES DE
LABORATORIO



CALIDAD PARA ANIMALES
DE LABORATORIO

Marca registrada y patente en trámite

5 de mayo 506
Lomas de Tarango
01620 Mexico D.F.

01 (55) 56 43 63 93 01 (55) 56 02 21 65

crigamex@crigamex.com

www.crigamex.com.mx

Desde 1995



ATENCIÓN

YVES ERNESTO HEUZE CASTAÑARES
REPRESENTANTE LEGAL
GERENTE GENERAL

Página 3 | 33

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



denymac, s.a. de c.v.

DENYMAC, S.A. de C.V.
RFC: DEN 1305297P7
Adjudicación Directa
AA-050GYR120-E4-2020

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS



FOLLETO DE DESCRIPCIÓN DE CAMA SANITARIA

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE MARZO DEL 2020

HOJA 2

COMO NACE...

Nuestro producto nace al mercado mexicano en 1995 por la imperiosa necesidad de dar a los bioterios un producto de alta calidad a un bajo costo, para ser utilizada en animales de laboratorio con un alto valor.

CARACTERÍSTICAS

- SANITIZADO BAJO RAYOS UV
- 100 % fibra natural
- Bilaminada 4 x 20
- Homogenea en su tamaño
- Libre de basura (metal, papel, corteza, piedras)
- Libre de polvo
- Absorbente
- Alto rendimiento
- Permite bajos niveles de amonio
- No tóxico ni alérgico
- Biodegradable
- Fácil de desechar o incinerar
- Conserva sus características después de autoclavarse
- Material no perecedero
- Fácil manejo y almacenamiento
- No se adhiere a los animales ni a las jaulas
- Estimula la formación de nidos en roedores

PRESENTACIÓN

Costal de rafia con peso aproximado de 10 Kg, cosido en los extremos y totalmente libre de adhesivos



ANÁLISIS DE LABORATORIO

Humedad promedio	7.0 %
Material orgánico	93.73 %
Material inorgánico (Cenizas a 105 °C)	6.27 %
Capacidad de absorción (2 minutos de exposición en agua a 25 °C)	3.85 ml/g 385.00 % en peso
Peso específico	9.09
Volumen específico	0.110
Materia Seca	93.6%

RENDIMIENTO

1 bulto de 10 kg, riende aproximadamente para 20 cajas estibables de 62 x 41 x 22 cm por un periodo de 3 días, estimando:

- 3 cujos de 350 g
- 10 ratas de 150 g
- 50 ratones de 25 g

PROCEDENCIA

Producto 100 % Mexicano

Recolectado de tolvas, el producto no está en contacto con el piso.

Existencia todo el año para entrega inmediata

C
A
M
A

P
R
E
M
I
U
M

ATENCIÓN

YVES ERNESTO HEUZE CASTAÑARES
REPRESENTANTE LEGAL
GERENTE GENERAL

RATOS

DISIMO



denymac, s.a. de c.v.

000115

DENYMAC, S.A. de C.V.
RFC: DEN 1305297P7
Adjudicación Directa
AA-050GYR120-E4-2020



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS



FICHA TECNICA DE LA CAMA SANITARIA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
P R E S E N T E.

Por medio de este conducto tenemos el gusto de informar a usted los siguientes puntos.
DENYMAC, S. A. de C. V. es propietario, fabricante y distribuidor de la marca CRIGAMEX y PETSUD (No. 906407)
CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN CALIDAD PREMIUM ESPECIAL, SANITIZADO BAJO RAYOS UV.,
CON PATENTE EN TRÁMITE No. MXER008010678.

A) Características del producto

- 100% fibra de Pino natural
- Estabilizada
- BASTADA BAJO RAYOS UV
- Homogénea en su tamaño
- Libre de basura
- Absorbente
- Alto rendimiento
- Permite bajos niveles de amonio
- No tóxico ni alérgico
- Biodegradable
- Fácil de desechar o incinerar
- Conserva sus características después de autoclavarse
- Fácil de manejo y almacenamiento
- No se adhiere a los animales ni a las jaulas
- No es corrosivo a cualquier material de jaula

B) Presentación

- Bultos con peso aproximado de 10 Kgs.,
- costal de rafia
- coido
- Libre de adhesivos

C) Rendimiento

- Un bulto de 10 Kgs. Rinde aproximadamente para 20
- cajas estibables, en medida de 62 x 41 x 22 cms. por
- tres días.

D) Procedencia

- Producto 100% mexicano
- Existencia toda el año
- Entrega inmediata
- Cumple y supera con NCM 052
- No Perecedero

A T E N T A M E N T E

YVES ERNESTO MECHE CASTAÑARES
REPRESENTANTE LEGAL
GERENTE GENERAL



denymac, s.a. de c.v.

DENYMAC, S.A. de C.V.
RFC: DEN 1305297P7
Adjudicación Directa
AA-050GYR120-E4-2020

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS



FOTOGRAFIA DEL PRODUCTO

CIUDAD DE MÉXICO A
BULTOS DE 10 KG

24 DE MARZO DEL 2020



ATENTAMENTE

YVES ERNESTO MEUZE CASTAÑARES

Página 6 | 33

RATOS

DIVISIO



denymac, s.a. de c.v.

DENYMAC, S.A. de C.V.
RFC: DEN 1305297P7
Adjudicación Directa
AA-050GYR120-E4-2020



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS



ANEXO C

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA N°.	AA-050GYR120-E4-2020	FECHA:	Ciudad de México a 24 de MARZO de 2020
NOMBRE DE LA EMPRESA:	DENYMAC, SA DE CV	FABRICANTE. (X). DISTRIBUIDOR(X).	No. DE PREI IMSS: 00132517

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	SUBTOTAL
PARTIDA ÚNICA	<p>Cama sanitaria exclusiva para animales de laboratorio e investigación, con la siguiente descripción:</p> <p>100% fibra natural, viruta de pino se recomienda viruta de pino con recolección de tolva, no se recomienda viruta de cedro o caoba. (según la Guía for the care and use of laboratory animals, 2011), bitamizada, sanitizado bajo Rayos UV (como un medio de esterilización física), homogénea en su tamaño, libre de basura (papel, metal, corteza, piedras), libre de polvo, lo que estimula la formación de nidos en roedores, con bajos niveles de amonio, no tóxico, hipoalérgico, biodegradable, fácil de desechar o incinerar, que conserve sus características después de someterse a un procedimiento de esterilizado en autoclave, que no se adhiera a los animales, ni a las jaulas, siendo material no perecedero, de fácil manejo, almacenamiento, limpieza sencilla después de su uso, que no sea corrosivo a los materiales de las jaulas, que el producto sea recolectado en tolva.</p> <p>Así mismo, a través de la propuesta técnica y mediante los folletos, fichas técnicas, fotografías, trípticos y/o catálogos los participantes deberán dar cumplimiento de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Absorbente en un rango de 55% al 65% en peso. - Humedad en un rango de 7.5% al 8.5%. <p>El costal deberá ser de rafia, cosido en los extremos, libre de adhesivos, que esté impreso en forma clara y visible el nombre, dirección, teléfono de la empresa y la ficha técnica del producto.</p> <p>Cada 200 bultos el proveedor adjudicado se comprometerá, sin costo adicional, a entregar un enriquecedor ambiental en acrílico color oscuro y una caja de cilindros de fibras cortas de algodón.</p>	Bulto con 10.0 Kgs.	DENYMAC S.A DE C.V. DEN-130529-7P7	3,200	\$69.00	\$220,800.00
IMPORTE						\$220,800.00
IVA						\$35,328.00
IMPORTE TOTAL						\$256,128.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA SIN IVA	DOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
---------------------------------	--



denymac, s.a. de c.v.

DENYMAC, S.A. de C.V.
RFC: DEN 1305297P7
Adjudicación Directa
AA-050GYR120-E4-2020



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS



NOTAS:

La vigencia de la presente propuesta será de 90 días a partir de la fecha de la presente cotización

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

Asimismo, en caso de resultar adjudicado, el(los) precio(s) señalados en la presente propuesta permanecerá(n) fijo(s) durante la vigencia del contrato.

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, el Anexo A (Anexo Técnico), el Anexo B (Términos y Condiciones) y Anexo C (Formato de Cotización) establecidos en este procedimiento de contratación.

La descripción del bien ofertado en la presente propuesta corresponde a la descripción detallada de las partidas contenidas en el Anexo Técnico para la "la Adquisición de cama sanitaria para animales de laboratorio alojados en el Bioterio, dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, durante el ejercicio presupuestal 2020"

ATENTAMENTE
YVES ERNESTO HEUZE CASTAÑARES
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL

* En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 50 de su Reglamento.

2 A
COTIZACION DIVISION

000143



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFF/ 3106 /2020

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020

DENYMAC, S.A. DE C.V.

Prolongación 5 de Mayo número 506
Colonia Lomas de Tarango, C.P. 01620
Demarcación Álvaro Obregón
Ciudad de México

Presente



At n:

C. Yves Ernesto Heuze Castañares
Representante Legal

Con relación al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR120-E4-2020** para la adquisición de **Cama Sanitaria para animales de laboratorio alojados en el Bioterio, correspondiente al ejercicio 2020**, a su propuesta presentada mediante el Sistema CompraNet, conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61 1CFF/02808/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, el cual contiene la Solicitud de Cotización que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por el **Dr. Cesar Raúl González Bonilla**, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, remitida mediante el oficio 09 B5 6161 2820/2020/0465, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 75, último párrafo, de su Reglamento, se adjudica a su representada conforme su Cotización, la **Partida Única por un monto de \$220,800.00** (Doscientos veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N) más I.V.A., en virtud de que cumplió técnicamente y toda vez que cumple legal y económicamente con lo requerido, de conformidad a su oferta económica que se describe a continuación:

DIVISION **ADMINISTRATIVOS** 1



Partida	Descripción corta de los bienes que integran la Partida	Presentación	Precio Unitario (por bien)	Volumen solicitado	Importe Adjudicado
ÚNICA	<p>Cama sanitaria exclusiva para animales de laboratorio e investigación, con la siguiente descripción:</p> <p>100% fibra natural, viruta de pino se recomienda viruta de pino con recolección de tolva, <u>no se recomienda viruta de cedro o caoba</u> (según la Guide for the care and use of laboratory animals, 2011), bitamizada, sanitizado bajo Rayos UV (como un medio de esterilización física), homogénea en su tamaño, libre de basura (papel, metal, corteza, piedras), libre de polvo, lo que estimula la formación de nidos en roedores, con bajos niveles de amonio, no tóxico, hipoalérgico, biodegradable, fácil de desechar o incinerar, que conserve sus características después de someterse a un procedimiento de esterilizado en autoclave, que no se adhiera a los animales, ni a las jaulas, siendo material no perecedero, de fácil manejo, almacenamiento, limpieza sencilla después de su uso, que no sea corrosivo a los materiales de las jaulas, que el producto sea recolectado en tolva.</p> <p>Así mismo, a través de la propuesta técnica y mediante los folletos, fichas técnicas, fotografías, trípticos y/o catálogos los participantes deberán dar cumplimiento de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Absorbente en un rango de 55% al 65% en peso. - Humedad en un rango de 7.5% al 8.5%. <p>El costal deberá ser de rafia, cosido en los extremos, libre de adhesivos, que esté impreso en forma clara y visible el nombre, dirección, teléfono de la empresa y la ficha técnica del producto.</p> <p><u>Cada 200 bultos el proveedor adjudicado se comprometerá, sin costo adicional, a entregar un enriquecedor ambiental en acrílico color oscuro y una caja de cilindros de fibras cortas de algodón.</u></p>	Bulto con 10.0 kgs.	\$69.00	3,200	\$220,800.00

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN IVA	I.V.A.	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CON IVA
\$220,800.00	\$35,328.00	\$256,128.00

La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo al 31 de diciembre de 2020.



Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, el Anexo A (Anexo Técnico), el Anexo B (Términos y Condiciones) y Anexo C (Formato de Cotización) establecidos en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, de conformidad a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 37 BIS de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación a través de CompraNet sustituirá a la notificación personal.

Para la suscripción del contrato es necesario **que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de Adjudicación**, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, a la Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e. En todos los casos sin importar el monto del contrato adjudicado, deberá presentar:

1. **Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT**, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.



2. **Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, **a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato**, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

FECHA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	HORA	LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO
15 de abril de 2020	17:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la Calle Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

C.c.p.:

Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación Servicios. *

Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

CRP

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0608

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

000047

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación
Cirugía Experimental y Bioterio

Of N° 09 B5 6161 2820/2019/02013

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

Lic. Gerardo Javier López Vázquez
Encargado de la Coordinación de Servicios
Administrativos y Mejora de Procesos de la DPM
Presente.

Derivado de la solicitud de **"Adquisición de cama sanitaria para animales de laboratorio alojados en el Bioterio, dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud durante el ejercicio presupuestal 2020,"** y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, sirva el presente para informar la aceptación del suscrito para fungir como responsable para la administración del contrato que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente,

Dr. César Raúl González Bonilla
Coordinador

OT
112

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2019

EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO

DIVISION TITRATOS